



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
ESSALUD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

J.P.P.
16/12/16
B. B. B.

RESOLUCION N°. 1056 -OADM-GRALA-JAV-ESSALUD-2016

Chiclayo, 15 DIC 2016

VISTA:

La Carta N° 013-CES-RESOL N° 989-OA-OADM-RAL-ESSALUD-2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, el Comité Especial solicita la Aprobación de las bases **PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 001-2016-ESSALUD/RAL- "CONTRATACION DE SERVICIO SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 917-OADM-RAL-JAV-ESSALUD-2016 de fecha 07-11-2016, se resuelve: Artículo Único. - APROBAR, el expediente para la **"CONTRATACION DE SERVICIO SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE"**, por el periodo tres (03) años, por el importe Total de S/ 1,440,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 soles), con cargo a recursos directamente recaudados, bajo el marco del Decreto Supremo N° 017-2014-SA,

Que, con Resolución N° 989-OADM-GRALA-JAV-ESSALUD-2016 de fecha 23.11.2016, se resuelve DESIGNAR, a los integrantes del Comité Especial **"CONTRATACION DE SERVICIO SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE"**, quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-20147-SA de fecha 10 de julio de 2014 se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, Servicios de Albergue incluido Alimentación, cuando corresponda, compra, dispensación ó expendio de Medicamentos Esenciales de manera complementaria a la Oferta Publica;

Que, el Artículo 7° del Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud de manera complementaria a la oferta pública, estipula que las **bases son elaboradas por los Comités Especiales de Contratación y son aprobados por el Titular de la Entidad o a quien este delegue**, las Bases aprobadas se remiten al comité Especial de contratación para el desarrollo del proceso de selección;

Que, en la Disposiciones Complementarias finales del Reglamento en su Tercera disposición señala **"En todo lo no regulado en el presente Decreto Supremo N° 017-2014-SA, es de aplicación supletoria lo establecido en Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias"**;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 476-PE-ESSALUD-2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, resuelve en su artículo 2° DELEGAR en los Jefes de la Oficina de Administración ó quien haga sus veces en las Gerencia de Redes Desconcentradas, Redes Asistenciales de corresponder, hospitales Nacionales, Instituto Nacional Cardiovascular-INCOR y Centro Nacional de Salud Renal, la facultad de conformar los Comités Especiales de Contratación, aprobar los expedientes de contratación, aprobar las bases y suscribir los contratos con la IPRESS derivados de los procesos de contratación de servicios de salud al amparo del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2014-SA;





RESOLUCION N° 1056 -OADM- GRALA-JAV-ESSALUD-2016

Chiclayo, 15 DIC. 2016

Que, mediante Carta N° 0719-OF-OADM-GRALA-ESSALUD-2016 de fecha 06.10.2016, la Jefatura de la Oficina de Finanzas remite a la Oficina de Administración el documento mediante el cual la Unidad de Tesorería y Presupuesto informa que se otorga la Certificación Presupuestal para la Contratación de Servicios de Sesiones de Oxigenoterapia Hiperbárica el cual se otorga la Certificación Presupuestal año 2016 por el importe de S/ 40.000.00, así como la previsión presupuestal de S/. 480,000.00 para el año 2017, la previsión presupuestal de S/. 480,000.00 para el año 2018 y de S/ 440,000.00 para la previsión presupuestal para el periodo Enero a noviembre año 2019;

Que, el comité Especial para el desarrollo del proceso de Contratación de los Servicios de Sesiones de Oxigenoterapia Hiperbárica tendrá en cuenta el Procedimiento Especial de Contratación regulado en el Decreto Supremo N° 017-2014-SA publicado el 11 de julio de 2014,

Que, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1.- APROBAR, las Bases para el Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2016-ESSALUD/RAL- "CONTRATACION DE SERVICIO SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE", con un valor referencial, por el importe Total de S/ 1,440,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 soles, con cargo a recursos directamente recaudados, bajo el marco del Decreto Supremo N° 017-2014-SA.

2.- DAR cuenta de la presente Resolución a la Gerencia Central de Logística con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Angel Reynoso Navarro
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE
EsSalud JUAN AITA VALLE

ARN/MZA/JPNQ.
C.c.: GRALA/OADM/OAJ/OA/ARCH.
NIT N° 1298-2014-6289





15.12.2016

EsSalud
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RAL JUAN AITA VALLE
14 DIC 2016
 Hora: *11:29a* Folios: *152*
 Recibido por: *44*

CARTA N°. 013-CES--RESO.989 OADM-GRALA-JAV-ESSALUD-2016

Chiclayo 14 de Diciembre del 2016

SR:
 Abg. Ángel Reynoso Navarro.
 JEFE OFICINA ADMINISTRACION
 Es SALUD. -

EsSalud
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE
JUAN AITA VALLE
15 DIC 2016
 HORA: *8:58* FOLIOS:
 RECIBIDO POR: *[Signature]*

ASUNTO : REVISION Y APROBACION DE BASES DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA LA RED ASISTENCIAL DE LAMBAYEQUE-RAL-

REFERENCIA: RESO. N°. 989 - OADM-GRALA-JAV--ESSALUD-2016

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre del Comité Especial, así mismo hacer llegar adjunto al presente, las bases que regirán el proceso DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA LA RED ASISTENCIAL DE LAMBAYEQUE -RAL, solicitándole se disponga su revisión y aprobación del proyecto de las Bases.

Sin otro particular quedamos de usted.

Atentamente

[Signature]
 Dr. Jaime Salazar Zuloeta.
 PRESIDENTE.

EsSalud OFICINA DE ADMINISTRACIÓN RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE-JAV
 PROVEIDO N° *20343*
 A: *DAJ*
 PARA:
 Conocimiento y Fines.....
 Proyectar Resolución Previa Revisión.....
 Proyectar Contrato.....
 Trámite de Reembolso Previa Revisión de la Documentación.....
 Trámite de Cancelación de Acuerdo a Normas.....
 Trámite de Adquisición.....
 Se Reitera Prov. N°.....
 Atención que corresponda.....
 Revisión e Informe.....
 Opinión al Respecto.....
 Autorizado.....
 Brindar Facilidades.....
 Giro de Viaticos y Pasajes.....
 Continuar Trámite.....
 Informe de Disponibilidad Presupuestal.....
 Folio *152* Fecha *14 DIC. 2016*

EsSalud SEGURIDAD SOCIAL PARA TODOS
 OFICINA ASESORIA JURIDICA ASISTENCIAL LAMBAYEQUE
 NIT 1298-2014-6289
 FOLIOS *152*
 JLLM PROVEIDO N° *6561*
 PASE A *8 Neuronas*
 PARA *su atención que corresponde*
 Folio *(153)* Chiclayo *15 DIC 2016*
[Signature]
 ABOG. MICHAEL J. ZUBIAT AGUILAR
 JEFE

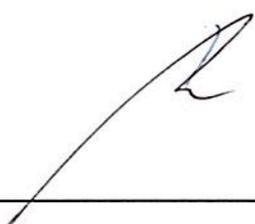
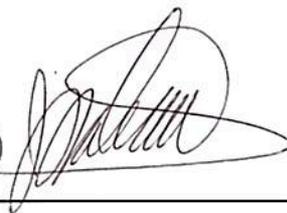
[Signature]
Angel Reynoso Navarro
 JEFE

**BASES PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
PARA LA CONTRATACION DE SALUD.**

(Procedimiento Especial Autorizado Mediante Decreto Supremo N° 017 -2014-SA)

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°
N° 001 – 2016-ESSALUD/RAL**

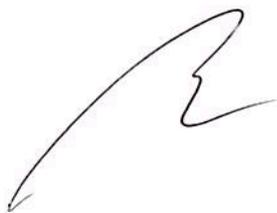
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
“SERVICIOS DE SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA
PARA LA RED ASISTENCIAL DE LAMBAYEQUE”**



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Seguro Social de la Salud(Essalud)
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Plaza de Seguridad Social S/N - Chiclayo
Teléfono : 074 - 272808
Correo electrónico : María.torreb@essalud.gob.pe
Jose.lluncor@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA -RED ASISTENCIAL DE LAMBAYEQUE, por el periodo de tres (03) años.

Contratar los Servicios de una Institución Prestadora de Servicios (IPRESS) para brindar atención de Servicios de Sesiones de Oxigenoterapia Hiperbárica.

Reducir el tiempo en los procesos de recuperación de heridas de los pacientes con pie diabético.

Mejorar la calidad de vida de los pacientes con problemas de salud que requieren de tratamientos con Oxigenoterapia Hiperbárica.

Tarifario referencial

La forma de pago y la tarifa referencial de los servicios se detalla en el numeral 9 de los términos de referencia del Capítulo III de las Bases

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución N° 917 – OADM-GRALA-JAV-ESSALUD-2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados – Contribuciones a Fondos

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS , de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Treintaseis (36) meses, a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda. Sin

embargo, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de no renovarlo mediante carta notarial remitida a la otra parte 30 días antes de su finalización. El contrato comenzara a regir a partir del día siguiente de su suscripción del contrato.

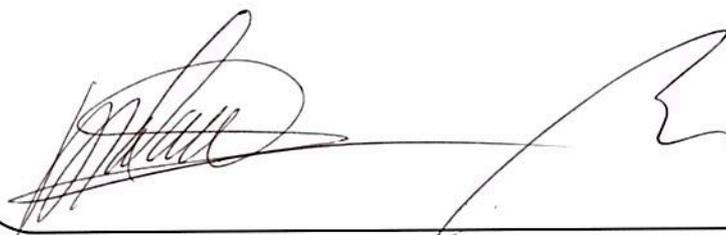
1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Las IPRESS interesada a participar del presente proceso es selección podrá adquirir las bases impresas, siendo el costo de reproducción de S/. 10.00 (diez con 00/100 soles)

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 017 -2014-SA- Aprueban Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, Servicios de Albergue incluido la alimentación, cuando corresponda y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública.
- Resolución de Superintendencia N° 08-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2016
- Ley N° 30373 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2016
- Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350 – 2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Publica
- Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008 -201-SA.-Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN¹

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 16.12.2016]
Formulación de consultas y	: Del: 19.12.2016 Al:21.12.2016
Absolución de consultas	: 27.12.2016
Integración de bases	: 27.12.2016
Presentación y Evaluación de Expresiones de Interés	: 28.12.2016
* El acto privado se realizará en	: Módulo de Atención al Proveedor -Plaza de Seguridad Social S/N-HNAAA-Chiclayo. Horario: de 08:00 a 14:00 horas
Declaración de Elegibilidad de la Expresión de Interés	: De acuerdo a lo indicado en el Numeral 2.6 de las Bases. Publicación en el Portal de Essalud
Formalización del Contrato	: De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.8 de las Bases.

La convocatoria incluirá las bases, las que deberán publicarse en portal institucional de la Entidad Contratante. Asimismo, la convocatoria se pondrá en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-Osce.

2.2. FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES

2.2.1 FORMULACION DE CONSULTAS

Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo de Tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de publicada la convocatoria.

A través de las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases. Las Entidades privadas pueden formular sus consultas a las Bases del procedimiento, dentro del cronograma establecidos en estas.

Las consultas se realizarán mediante correo o por escrito, debidamente fundamentadas, ante la Ventanilla de Atención al Proveedor sito en la Plaza de Seguridad Social S/N -(HNAAA) - Chiclayo en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 horas a 16:00 horas, debiendo estar dirigido al Comité Especial de Contratación N° 01-2016-ESSALU/RAL

2.2.2 ABSOLUCION DE CONSULTAS

El plazo para la absolución de consultas y respectiva publicación no podrán exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la culminación de la fase de presentación de consultas.

Los comités Especiales de contratación absolverán las consultas realizadas a las Bases A través de un pliego absolutorio, debidamente fundamentado, que deberá contener la identificación de cada participante que las formulo, las consultas presentadas y la respuesta para cada una de ellas, dentro del plazo establecido en el cronograma. El pliego absolutorio será publicado en los portales institucionales de las entidades responsables.

¹ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el portal institucional de la Entidad. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en el portal institucional de la entidad. la ficha del proceso en el SEACE.

No se absolverán consultas a las bases que se presenten extemporáneamente.

2.3 INTEGRACION DE LAS BASES

Una vez publicado el pliego absolutorio, este será considerado como parte integrante de las Bases y del contrato, constituyendo las reglas definitivas del proceso de selección De recurso impugnatorio alguno contra la absolución de las consultas y las bases.

2.4 ACTO PRIVADO DE PRESENTACION DE EXPRESIONES DE INTERES

Las IPRESS presentaran sus expresiones de interés en sobre cerrado, en la ventanilla de Atención al Proveedor sito en la Plaza de Seguridad social2 S/N – HNAAA- Chiclayo, en la Fecha y horario señalado en el cronograma, bajo responsabilidad del comité Especial.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar mas de un consorcio en un mismo ítem, lo que le impide que pueden presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.

La Expresión de interés se presentará en un (1) sobre cerrado y estará dirigida al Comité Especial de Contratación, conforme al siguiente detalle:

SOBRE: Expresión de Interés. El sobre será rotulado.

Señores ESSALUD Plaza de Seguridad Social S/N.- Chiclayo. Att.: Comité Especial	SOBRE N° 1: EXPRESION DE INTERES PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 1-2016-ESSALUD/RAL. Denominación de la Convocatoria: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD -SERVICIO SESIONES DE OXIGENO TERAPIA HIPERBARICA -PARA LA RED ASISTENCIAL DE LAMBAYEQUE
	SOBRE: EXPRESION DE INTERES [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.5 CONTENIDO DE LAS EXPRESIONES DE INTERES

La expresión de interés es única, por ningún motivo se aceptara la presentación de Dos o más ofertas del mismo postor en el ítem., al cual se presenta.

SOBRE – EXPRESION DE INTERES

Se presentará en un original u una copia.

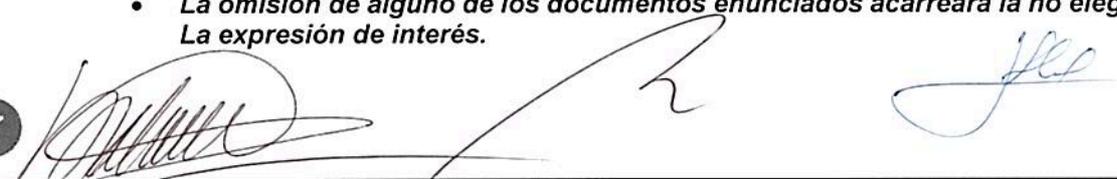
El sobre contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación De presentación obligatoria, debidamente foliado.:

- Declaración jurada de datos del Postor
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno
Der los consorciados (Anexo N°1)*

- b) *Declaración jurada de cumplimiento de disposiciones contemplados en el decreto supremo N° 017- 2014-SA (Anexo N°2)*
En el caso de consorcio, cada integrante debe presentar esta declaración jurada salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) *Promesa formal de consorcio, de ser el caso , en la que se consigne los integrantes el representante común, el domicilio común y la obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dicha obligaciones (Anexo N° 3)*
La promesa formal del consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripciones y ejecución del contrato con amplias y suficientes facultades.
- d) *Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)*
- e) *Declaración jurada y/o documentación que acrediten el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección.*
- e.1) *Declaración jurada que acredite la aceptación de las tarifas y el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de las Bases (Anexo N° 5)*
- e.2) *Declaración jurada de información del Personal que brindara el servicio, según lo indicado en el Anexo 2 de los Términos de Referencia según modelo del Anexo 6*
Se adjuntará copia simple de toda la documentación sustentatoria del perfil Y experiencia del personal que ha sido propuesto para brindar el servicio, Teniendo en consideración lo requerido en el Anexo 2 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.
- e.3) *La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualesquiera de los siguientes documentos (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra----- documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*
- e.4) *Documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de las IPRESS, según numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.*
- e.4.1) *Copia simple del certificado de Registro de IPRESS otorgado por la SUSALUD.*
- e.4.2) *Copia simple del documento expedido por la autoridad de salud competente, que certifique la categorización requerida para la prestación del – servicio de salud a contratarse, de acuerdo a lo que se solicite en las --- respectivas bases.*
- e.4.3) *Copia de constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado OSCE.*

IMPORTANTE :

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no elegibilidad de La expresión de interés.*



2.6 EVALUACION Y ELECCION DE LAS EXPRESIONES DE INTERES

La expresión de interés será evaluada por el comité Especial de Contratación, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la presentación de documentos obligatorios establecidos en las Bases, asimismo previa verificación de los Requerimientos técnicos mínimos establecidos en las normas vigentes se declarará a la IPRESS elegible para contratar. Los resultados de dicha evaluación serán ---- Publicados en el portal de ESSALUD, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de las expresiones de Interés.

2.7 FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez declarada elegible la expresión de interés, el Comité Especial de contratación Eleva dicha expresión de interés al Titular de la Entidad o a quien este delegue para – La suscripción del contrato.

La IPRESS elegida deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- h) *Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizada.*
- i) *Copia del RUC de la empresa.*

2.8 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se efectúa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la declaratoria de elegibilidad en la porta institucional.

La documentación para la suscripción del contrato deberá ser presentada en a la oficina de Atención al Proveedor, sito e la Plaza de Seguridad social s/n -HNAAA-Chiclayo

En caso que, como resultado de la verificación efectuada, se compruebe que el proveedor declaro elegible no cumple con lo estipulado en su expresión de interese se revocara la elegibilidad.

2.9 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, según lo indicado en los numerales 11 y 12 de los Términos Referenciales del Capítulo III de las Bases , luego de otorgada la conformidad del servicio de parte del jefe de la Oficina de Servicios contratados (USUARIO).



2.10 PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

2.11 RECURSO DE APELACION

Las IPRESS podrán presentar recurso de apelación contra la no elegibilidad de su expresión de interés por incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y la no presentación de documentos obligatorios establecidos.

El recurso de apelación será dirigido al Comité Especial de Contratación y presentado ante la Secretaria Técnica de la Entidad sito en la Plaza de seguridad social S/N -HNAAA- Chiclayo. En el plazo máximo de ocho (8) días Hábiles contados desde el día siguiente de publicados los resultados en el portal institucional de la Entidad Contratante.

El comité Especial de Contratación deberá elevar la apelación, los actuados y el informe respectivo al Titular de la Entidad Contratante, dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el recurso de apelación, bajo responsabilidad.

El Titular de la Entidad Contratante resuelve el recurso de apelación en un plazo máximo de doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentado el recurso. La resolución de la Entidad Contratante, será publicada en el portal de misma y notificada en dicho plazo.

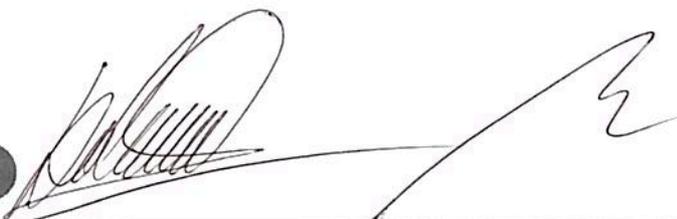
La presentación de la apelación no suspende el procedimiento especial de contratación respecto de los demás participantes.

La facultad de resolver el recurso de apelación bajo el amparo del presente Decreto Supremo . podrá ser delegable.

2.12 DE LAS PENALIDADES

La penalidad por retraso injustificado en la ejecución del servicio será aplicada de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En virtud del Artículo 134° del citado Reglamento, se aplicaran penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo al detalle establecido en el numeral 16 de los términos de Referencia.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

PERU Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Seguro Social de Salud EsSalud Red Asistencial Lambayeque

EsSalud
Seguridad Social para todos

CONTRATACION DE SERVICIOS DE SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA EL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO DE LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE

1. OBJETIVO GENERAL
Ampliar la oferta asistencial de la Red Asistencial Lambayeque para brindar atención integral a los asegurados, con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el bienestar de los asegurados.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Contratar los servicios de una Institución Prestadora de Servicios (IPRESS) para brindar atención de servicios de Sesiones de Oxigenoterapia Hiperbárica.
- Reducir el tiempo en los procesos de recuperación de heridas de los pacientes con pie diabético.
- Mejorar la calidad de vida de los pacientes con problemas de salud que requieran de tratamientos con oxigenoterapia hiperbárica.

3. DEFINICIONES

Acreditación de derecho: Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por la IAFAS.

Asegurado o Afiliado: Toda persona residente en el país que se encuentra bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS).

Cámara Hiperbárica: recipiente hermético capaz de soportar presiones mayores a la atmosférica, donde se crea un ambiente hiperbárico (presión mayor a la normal) y es indispensable para realizar la administración de la Oxigenación Hiperbárica

Exclusiones: Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.

Guías de Práctica Clínica: Recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.

Mecanismo de Pago: Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados, según el convenio o contrato entre IAFAS e IPRESS.

Medicina Hiperbárica: Rama de la ciencia que estudia los cambios fisiológicos y fisiopatológicos de los seres vivos, sometidos a presiones superiores que la atmosférica en su adaptación al medio y juntamente con la terapia de sus patologías asociadas.

Sr. Wilmer M. Anca Jaimes
M.E.S.SALUD
C.O. N.º 001-2014-SA
Resolución N.º 001274-14-AG-IP
Resolución N.º 001274-14-AG-IP



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Seguro Social en Salud Red Asistencial Lambayeque



6.1. Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad - DNI, y en su caso Carne de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, al personal de admisión de LA IPRESS, a fin de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por ESSALUD y de acuerdo a la normatividad vigente.

7. OBLIGACIONES DE LA IPRESS:

Dra. Yohana Arango Celis
M.E.S.SALUD
C.O. N.º 001-2014-SA
Resolución N.º 001274-14-AG-IP

7.1. Mantener vigente su autorización sanitaria, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en ningún caso podrá tener vencidas dichas autorizaciones durante la vigencia del contrato.

7.2. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado de ESSALUD, en la forma determinada por esta, según la normatividad vigente.

7.3. No realizar cobros, a los asegurados de ESSALUD, por los servicios de salud que son objeto del presente contrato, distintos de los autorizados por ESSALUD.

7.4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a ESSALUD a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que corresponda.

7.5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.

7.6. No discriminar en su atención a los asegurados de EsSalud por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, cultural, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.

7.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de EsSalud y de aquella que se genere en la IPRESS, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales.

7.8. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de EsSalud y de aquella que se genere en la IPRESS, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuanas de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales.

7.9. No ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones del contrato, salvo en los casos establecidos en las bases.

7.10. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de ESSALUD.

CD José Céspedes Mandujano
M.E.S.SALUD
C.O. N.º 001-2014-SA
Resolución N.º 001274-14-AG-IP

Dr. Agrimiro Burgos Guzmán
M.E.S.SALUD
C.O. N.º 001-2014-SA
Resolución N.º 001274-14-AG-IP



Sr. Nimeri Rosendo Juárez
Médico
ESSALUD
C.O. Nº 017-2014-SA
Módulo de Auditoría Médica

Dr. Nivaldo Vargas Celis
Médico
ESSALUD
C.O. Nº 017-2014-SA
Módulo de Auditoría Médica

CD José Celso Mandujano
Médico
ESSALUD
C.O. Nº 017-2014-SA
Módulo de Auditoría Médica

Dr. Abraham Burgos Ghersi
Médico
ESSALUD
C.O. Nº 017-2014-SA
Módulo de Auditoría Médica

- 7.11. Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito (Norma Técnica N° 022-2006-MINSA/DGSP.V02 y la Directiva N° 001-GG-EsSalud-2014)
- 7.12. En los casos que corresponda, informar a EsSalud sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad resolutive de LA IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS o ESSALUD, según corresponda.
- 7.13. Presentar a ESSALUD la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
- 7.14. Acreditar la prestación de salud con guía u hoja de reporte debidamente detallada y valorizada, con firma y DNI del asegurado, en señal de recepción y conformidad del servicio prestado. (Anexo N° 05)
- 7.15. Informar de inmediato a ESSALUD sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención de los asegurados.
- 7.16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo y demás normas aplicables.
- 7.17. Acatar las penalidades que establezca y aplique ESSALUD como resultado de las acciones de auditoría que se realicen (Anexo 01- Penalidades).
- 7.18. La IPRESS deberá contar con un Libro de Reclamaciones según normas vigentes.

8. OBLIGACIONES DE ESSALUD:

- 8.1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
- 8.2. Implementar procedimientos de afiliación y desafilación que incluyen la notificación oportuna al asegurado, para efectos del acceso a los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
- 8.3. Brindar oportunamente información a LA IPRESS sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resultan aplicables.
- 8.4. Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras IPRESS, cuando por el estado de salud determinado por el médico así lo requiere, según las condiciones pactadas en el marco de la normatividad vigente, no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a LA IPRESS.
- 8.5. Informar a LA IPRESS sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan de su relación con ESSALUD, así como las modificaciones que se susciten.
- 8.6. Pagar a LA IPRESS por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago acordado entre las partes.
- 8.7. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal (propio o servicios contratados) que tenga experiencia asistencial no



[Signature]
Sr. Wilmer Malanga Juárez
Médico
C.O.P. N° 2113-SA
EsSalud
Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria
Especialista en Medicina General
Especialista en Medicina Interna

menor a 2 años y cuenta con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.
8.8 Informar en forma detallada a los asegurados y a LA IPRESS con la cual se tiene contrato, sobre cualquier modificación que introduzca en los Procedimientos de salud, con una anticipación no menor a cinco 05 días hábiles a su implementación en LA IPRESS.

[Signature]
Dr. Nicolás Vallejos Celis
Médico
C.O.P. N° 0107-2014-SA
EsSalud
Especialista en Medicina General
Especialista en Medicina Interna
Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria

9. MECANISMO DE PAGO Y TARIFARIO:
9.1 El mecanismo de pago es por servicio; la unidad de medida es sesión.
9.2 La tarifa determinada en aplicación de la Guía Operativa para Determinación del valor referencial para la compra de servicios de salud a IPRESS privadas, es S/ 160 00 (CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV.
9.3 El pago es único e incluye todos los costos. La IPRESS asume los costos del uso de equipos e insumos necesarios para la prestación.

[Signature]
Dr. José Covadonga Mandujano
Médico
C.O.P. N° 0107-2014-SA
EsSalud
Especialista en Medicina General
Especialista en Medicina Interna
Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria

10. CONDICIONES DEL SERVICIO:
10.1. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.
- La IPRESS debe contar con licencia municipal de funcionamiento y tener certificado de INDECI vigentes.
- Contar con el documento expedido por la autoridad de salud competente que certifique la categorización requerida para la prestación del servicio de salud a contratarse, de acuerdo a lo que se solicite en las respectivas bases.
- Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUSALUD
- No tener sanción vigente impuesta por SUSALUD, a la fecha de presentación de la expresión de interés, ni haber sido sancionado por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la expresión de interés.
- Deben cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Norma Técnica de Salud N° 021/MINSA/DGSP/V/03 "Categorías de los Establecimientos de Salud" según su nivel de atención, complejidad y capacidad resolutoria vigente. La IPRESS debe tener una categorización correspondiente al servicio, asegurando la presencia suficiente de personal asistencial y administrativo para la prestación de servicio desde el inicio de las operaciones.
- La IPRESS deberá acreditar documentariamente tres (03) años de experiencia en la prestación de servicios de atención de salud.
- La IPRESS deberá presentar constancia por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de sus trabajadores, conforme lo regula la Ley N 26790 y su Reglamento y cualquier norma modificatoria.

[Signature]
Dr. Abraham Buriga Gherisi
Médico
C.O.P. N° 0107-2014-SA
EsSalud
Especialista en Medicina General
Especialista en Medicina Interna
Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria

[Large Signature]

[Signature]

Sy



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud

Red Asistencial Lambayeque



Seguridad Social para todos

Sr. Wilmer Munganga Juarez
MIEEMBHO
EsSalud
D.S. Nº 017-2014-SA
Resolución: 10231-01-0001-2014-0001

Dr. Nicolás Vallegas Celis
MIEEMBHO
EsSalud
D.S. Nº 017-2014-SA
Resolución: 10231-01-0001-2014-0001

Dr. José Gerardo Alindujano
MIEEMBHO
EsSalud
D.S. Nº 017-2014-SA
Resolución: 10231-01-0001-2014-0001

Dr. Abraham Buziga Ghersi
MIEEMBHO
EsSalud
D.S. Nº 017-2014-SA
Resolución: 10231-01-0001-2014-0001

- ESSALUD referirá a los pacientes asegurados acreditados, para su atención en la IPRESS, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 014-GG-EsSalud-2015 "Normas para el proceso de Referencia y Contrarreferencia en EsSalud", aprobada con Resolución N° 1517-GG-EsSalud-2015
- LA IPRESS garantiza la adecuada atención de los asegurados referidos por ESSALUD, otorgando la cita correspondiente y brindando el servicio en un plazo máximo de 05 días desde el ingreso de la referencia al sistema de referencias y contrarreferencias.
- El horario de atención deberá ser mínimo de 12 horas diarias, de lunes a sábado; domingos y feriados se atenderá casos de emergencia. Debiendo asegurar la atención rápida y oportuna con un mínimo tiempo de espera.
- La IPRESS garantiza que los médicos u otros profesionales prestadores del servicio no podrán solicitar, insinuar, proponer y/o realizar exámenes de ayuda al diagnóstico y/o procedimientos médicos, quirúrgicos u odontológicos, a los pacientes que acuden a hacer uso del servicio contratado, en lugares particulares diferentes a los contratados por EsSalud o los que brinda EsSalud en sus propios establecimientos.
- Las citas serán otorgadas por la IPRESS a solicitud de ESSALUD, a través del Sistema de Referencias y Contrarreferencias. El servicio de origen llenará los formatos (Anexo 02) CARTA DE PRESENTACIÓN y (Anexo 03) FORMATO OHB, que acompañarán al (Anexo 04) FORMATO DE SOLICITUD DE REFERENCIA

10.4. MEDICAMENTOS E INSUMOS

- Los medicamentos e insumos a utilizar para la prestación del servicio se detallan en el Anexo N° 06
- La IPRESS debe contar con stock mínimo equivalente a dos meses de consumo promedio de todos los medicamentos del listado del Anexo N° 06
- La IPRESS asume el costo de los medicamentos e insumos prescritos a los asegurados para la realización de las prestaciones de salud contratadas, por estar incluidos en la tarifa.

10.5. RECURSOS MATERIALES, EQUIPOS, E INSTALACIONES

- La(s) cámara(s) y/o equipos a utilizar deberán ser propios o contar con contrato de alquiler o cesión de uso de por lo menos un año a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- Debe contar con equipamiento básico propio para reanimación cardiopulmonar avanzada, Coche de paro cardiaco, equipo de aspiración, monitor desfibrilador y ventilador manual (ambu) ante la posibilidad de que se presente una emergencia y darle las mejores condiciones de manejo al paciente asegurado en tratamiento
- Los equipos deberán contar con las certificaciones respectivas:
Certificación ASME - PVHO - NFPA - SGS
Certificación ASME - PVHO - NFPA - INSPECTORATE
Registro sanitario

Sr. Wilmer Mayanga Juárez
K01017-2014-VA
H. EsSalud
Resolución N° 00107-2014-VA

Dr. Nicolás de Celis
COMISIÓN AD-HOC
H. EsSalud
Resolución N° 00107-2014-VA

CD Isaac Céspedes Manojayano
COMISIÓN AD-HOC
H. EsSalud
Resolución N° 00107-2014-VA

Dr. Abelardo Cepeda Girelli
COMISIÓN AD-HOC
H. EsSalud
Resolución N° 00107-2014-VA



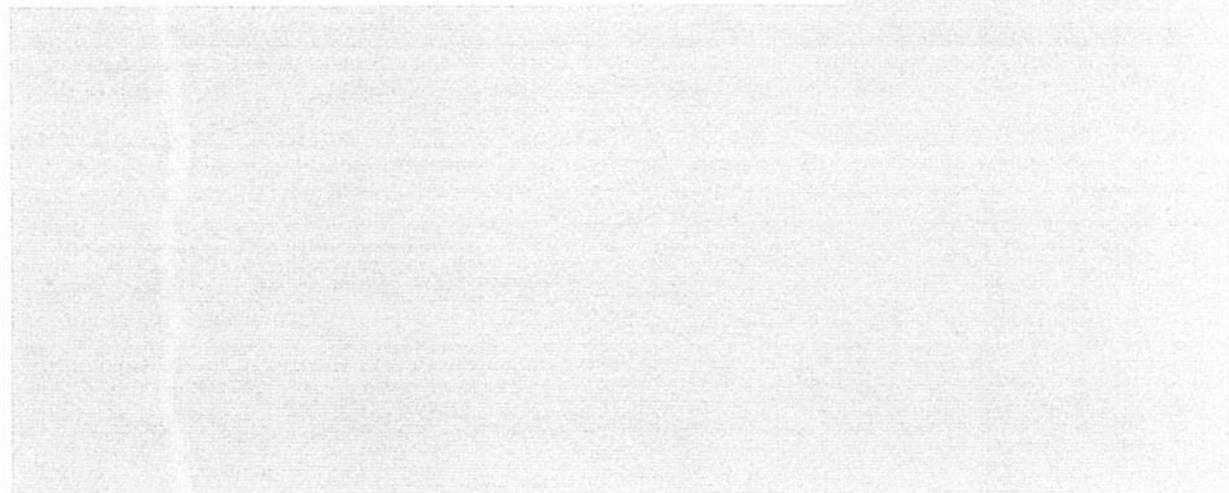
complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) días, ni mayor de diez (10) días calendario.
11.6. Si pese al plazo otorgado, la IPRESS no cumplierse a cabalidad con la subsanación, ESSALUD podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por LA IPRESS, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.
11.7. La excepción para el pago aplica únicamente cuando el servicio contratado, en su conjunto, manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Red Asistencial Lambayeque no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponda.

12. PAGO DEL SERVICIO

El pago se efectuará mensualmente. El monto mensual deviene de multiplicar el número de servicios realizadas por el importe tarifario que la ENTIDAD ha determinado mediante el mecanismo establecido: S/ 160.00 (CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES).
La IPRESS presentará la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación de servicios. EsSalud procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.

13. AUDITORIA Y/O CONTROL PRESTACIONAL

- 13.1. Esta actividad estará a cargo de la Oficina de Servicios Extrainstitucionales o quien haga sus veces, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 106-2015-SUSALUD/S
- 13.2. El control se llevará a cabo de acuerdo a las normas institucionales vigentes
- 13.3. ESSALUD tiene la facultad de efectuar auditorias médicas y o control prestacional con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por la IPRESS a sus asegurados. Para tal efecto ESSALUD podrá efectuar indistintamente lo siguiente:
 - Verificación de las condiciones de la infraestructura de acuerdo a estándares contratados y a la normativa vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión
 - Encuestas de satisfacción de asegurados
 - Auditoria y o control de las historias clínicas de los asegurados
 - Otras actividades de control que ESSALUD considere pertinentes durante la vigencia del presente contrato
- 13.4. ESSALUD puede formular observaciones sobre los aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a sus asegurados, las cuales serán comunicados a LA IPRESS de acuerdo al procedimiento previsto por ESSALUD en la CLAUSULA del contrato.
- 13.5. Todas las observaciones que ESSALUD plantee a LA IPRESS, así como las repuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta.



Sr. Wilmer Mayorga Jaimes
MIEMBRO
COMISION AD HOC
ESSALUD
CALLE 7 2014 SA
DISTRITO DE
LAMBAYEQUE
N° 173614
ESSALUD 2015



técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

13.6 Si como resultado de la auditoria a las prestaciones de salud, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

14. GUIAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

Dr. JACQUIN VILLALBA
MIEMBRO
COMISION AD HOC
ESSALUD
DISTRITO DE
LAMBAYEQUE
N° 173614
ESSALUD 2015

14.1. ESSALUD y LA IPRESS, en forma coordinada, aplicaran guías de diagnóstico y tratamiento para la atención de las enfermedades con mayor frecuencia, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA.

14.2. Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

15. CODIGOS Y ESTANDARES

CD JOSÉ CUPULIMAYO
MIEMBRO
COMISION AD HOC
ESSALUD
DISTRITO DE
LAMBAYEQUE
N° 173614
ESSALUD 2015

15.1. En la remisión de información de ESSALUD y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, así como los formatos aprobados por ella.

16. PENALIDADES

Dr. ALDIBERTO GHERSI
MIEMBRO
COMISION AD HOC
ESSALUD
DISTRITO DE
LAMBAYEQUE
N° 173614
ESSALUD 2015

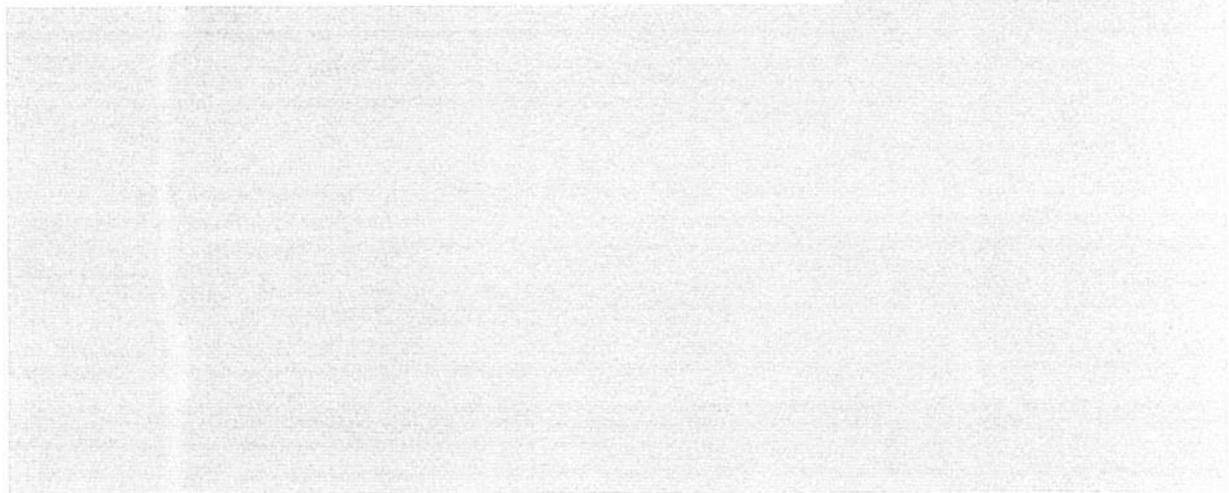
16.1. Toda acción u omisión debidamente comprobada ESSALUD, que configure el incumplimiento de las obligaciones del contrato, será objeto de aplicación de penalidades, conforme a los supuestos establecidos en el Anexo N° 1 de los presente términos de referencia.

Las penalidades señaladas serán aplicadas a partir del segundo mes de operaciones

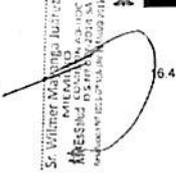
ESSALUD a través de la Red Asistencial Lambayeque es el órgano responsable de aplicar las penalidades que correspondan.

16.2. Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal a que hubiera lugar y de las deducciones en los pagos a cargo de ESSALUD (ANEXO 01).

16.3. Con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades o consecuencias legales mayores, la IPRESS podrá sustentar en su defensa y, solo podrá aplicar supuestos de fuerza mayor, caso fortuito imprevisible que no es posible resistir eventos adversos del medio ambiente, incendios, acuerdo entre las partes u otro pactado en el contrato o adenda, no siendo posible



alegar como eximente de responsabilidad los incumplimientos contractuales derivados de contratos prohibidos que celebre con terceros.


 Sr. Wilmer Manguerra, Justiciero
 MILEMANGU
 COMPROBANTE DE PAGO
 MESSING
 REGISTRO N° 102531854, del 07/02/2015

16.4. Las obligaciones afectadas por estos supuestos, así como el plazo del contrato quedarán automáticamente suspendidas desde la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor y mientras dure dicho evento, prorrogándose el plazo del contrato previo acuerdo de las partes, sin embargo, el pago de los conceptos correspondientes a las Retribuciones ya generadas conforme a los mecanismos establecidos en el contrato seguirá ejecutándose.


 Dr. Nicolás Vique, Celista
 MIVIQUE
 COMPROBANTE DE PAGO
 MESSING
 REGISTRO N° 102531854, del 07/02/2015

16.5. La IPRESS podrá reclamar por escrito con el respectivo sustento la imposición de la infracción ante la Red Asistencial usuaria, como primera instancia, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad. Vencido el plazo antes indicado se considerará como aceptada la penalidad.

16.6. Ante la reclamación de la IPRESS, la Red Asistencial contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir su pronunciamiento debidamente motivado.

16.7. En tanto ocurre el pronunciamiento, si la penalidad fuera pecuniaria, no será descontada en el mes de la ocurrencia. La penalidad será descontada en el siguiente pago a la IPRESS. De no haber acuerdo en la imposición de las penalidades ésta puede ser cuestionada empleando el mecanismo de solución de controversias del presente convenio

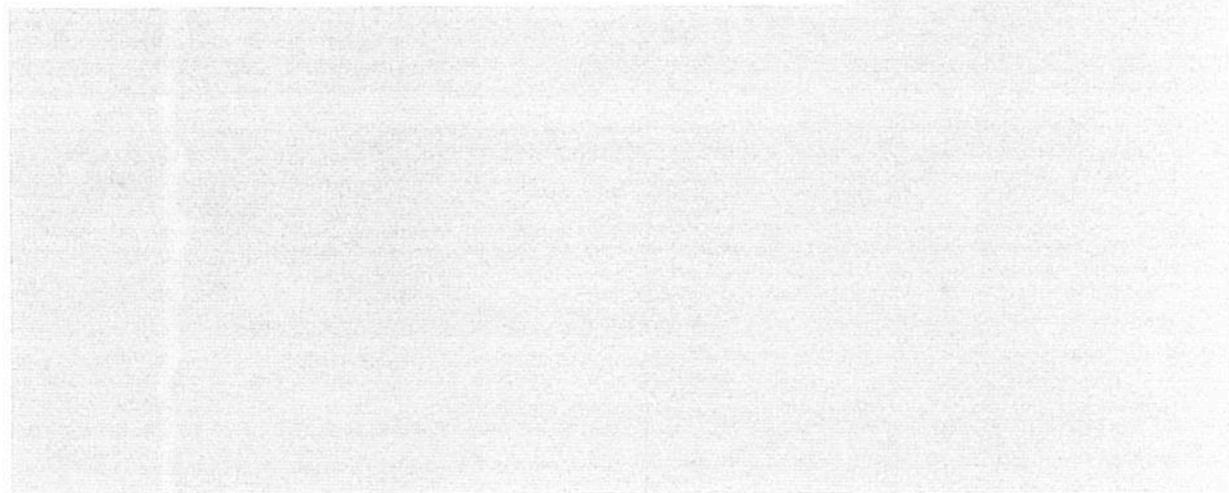

 CD José Céspedes, Médico Cirujano
 MJCESPEDES
 COMPROBANTE DE PAGO
 MESSING
 REGISTRO N° 102531854, del 07/02/2015

16.8. En el supuesto, que la IPRESS incurra en retraso injustificado en la presentación del sustento de las prestaciones brindadas, en el marco del contrato, serán de aplicación las penalidades previstas que correspondan.

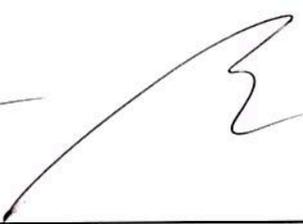
16.9. Si la IPRESS incurre en un retraso injustificado en la ejecución u ofrecimiento (retraso en ofrecimiento aplica sólo en los casos de pago per cápita) de las prestaciones objeto del contrato, la Red Asistencial Lambayeque le aplicará una penalidad por cada día de atraso, aplicando la fórmula que establece la Ley de Contrataciones del Estado, vigente.


 Dr. Abraham B. de Ghetti, Médico Geriatra
 MDEGHETTI
 COMPROBANTE DE PAGO
 MESSING
 REGISTRO N° 102531854, del 07/02/2015

16.10. Todas las penalidades a aplicar se encuentran dentro del término de referencia, toda nueva penalidad será incluida a través de una adenda.











[Signature]
 Sr. Wilmer Mayra Juárez
 ANEXO Nº 01
 EsSalud

[Signature]
 D. Nicolás Vallejos Celis
 ANEXO Nº 01
 EsSalud

[Signature]
 CD José Carlos Mardujano
 ANEXO Nº 01
 EsSalud

[Signature]
 Dr. Adriano Burchi Ghersi
 ANEXO Nº 01
 EsSalud

ANEXO Nº 01
SOLICITUD DE TRATAMIENTO CON OXIGENACIÓN HIPERBÁRICA

DATOS DEL PACIENTE		Seguro:	
NOMBRE:	EDAD:		Sexo: M F
PROCEDENCIA:			
CONSULTA EXTERNA:	SERVICIO:	CAMA:	
HOSPITALIZACIÓN:			
DATOS DEL SERVICIO SOLICITANTE			
DIAGNÓSTICO			
MÉDICO TRATANTE:			
DATOS TÉCNICOS:			
MOTIVO DE LA INDICACIÓN OIB			
1. Insuficiencia Disfuncional	<input type="checkbox"/>	11. Ataque Convulsivo Miélico	<input type="checkbox"/>
2. Erigofagia Gástrica	<input type="checkbox"/>	12. Fiebre Precoz	<input type="checkbox"/>
3. Insuficiencia CD	<input type="checkbox"/>	13. Colerrea y Hemoptisis	<input type="checkbox"/>
4. Angina Inestable	<input type="checkbox"/>	14. Intoxicación con Plomo	<input type="checkbox"/>
5. Insuficiencia Renal	<input type="checkbox"/>	15.	<input type="checkbox"/>
EVALUACIÓN:			
CONSENTIMIENTO INFORMADO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
DATOS PARA SESIONES:			
Nº DE SESIONES:	DURACIÓN SESIÓN:	FLUJO O ₂ :	
PRESIÓN INTRACAMARAL:			
MONITOREO:	<input type="checkbox"/>	Cardiovascular	<input type="checkbox"/>
SOPORTE:	<input type="checkbox"/>	Ventilatoria	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	O ₂ Transcutánea	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Intubatoria	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIONES:			
1. NO PA DE ALGODÓN	<input type="checkbox"/>	2. TRATAMIENTO POST INGESTA DE ALIMENTOS	<input type="checkbox"/>
3. NO CURACIONES CON CREMAS OLEOSAS:	<input type="checkbox"/>		
FECHA:	HORA:	Médico Tratante	

[Large signature]

[Signature]

ANEXO Nº 06

INSUMOS Y MATERIALES A UTILIZAR

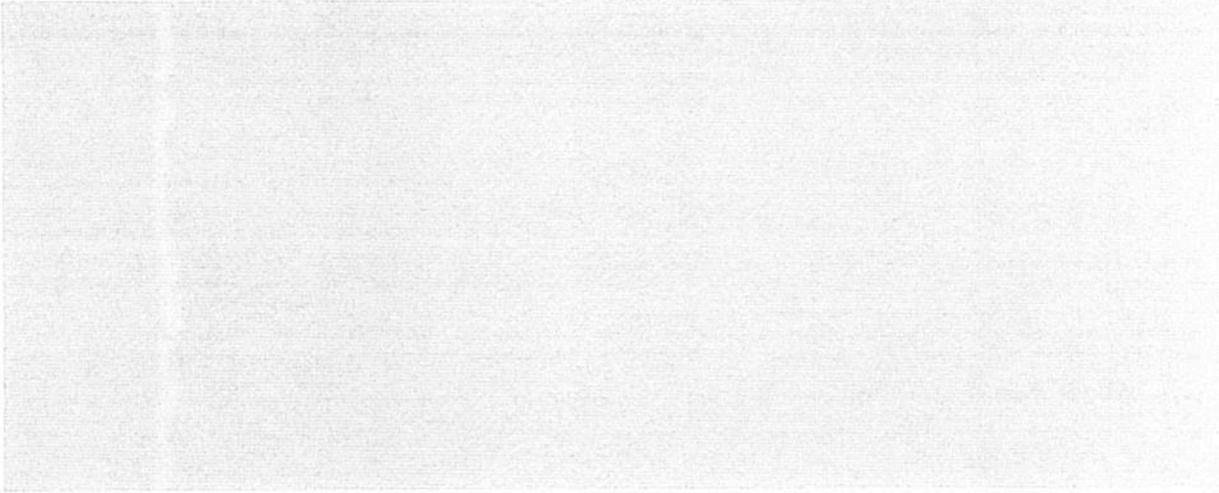
Insumo / Medicamento	Presentación	x 100 sesiones	Stock 2 meses
Oxígeno Medicinal	metro cúbico (gas)	500	2000
Zatrix	TAB 0,5 mg	50	200
Captopril	TAB 25 - 50 mg	20	80
Dextrosa 33%	AMP	15	60
Diazepán	TAB 10 mg	12	48
Cloruro de sodio 9%	FCO 1000 ml	5	20
Gasas estériles	10 X 10, 7 X 7, 5 X 5	50	200
Vendas elásticas	UN	80	320
Guantes quirúrgicos	PAR	100	400
Alcohol	FCO 1000 ml	2	8
Esparadrapo	m	3	12
Dexametasona	AMP 4 mg	15	60
Tiras reactivas /glucosa	UN	200	800
Agujas o lancetas	UN	200	800
Mascarilla	UN	75	300
Algodón	paquete	1	4
Ropa hospitalaria	UN	20	100

Dr. Alirioharp Burga Ghersi
 PRESIDENTE
 COMISIÓN AD-HOC
 D.S. Nº 017-2014-SA
 Resolución Nº 2739-GD/DA-19-05/2014-2015

CD José Cespedes Mandujano
 MIEMBRO
 COMISIÓN AD-HOC
 D.S. Nº 017-2014-SA
 Resolución Nº 2739-GD/DA-19-05/2014-2015

Dr. Nicolás Vallejos Cevallos
 MIEMBRO
 COMISIÓN AD-HOC
 D.S. Nº 017-2014-SA
 Resolución Nº 2739-GD/DA-19-05/2014-2015

Sr. Wilmer Mayanga Juarez
 MIEMBRO
 COMISIÓN AD-HOC
 D.S. Nº 017-2014-SA
 Resolución Nº 2739-GD/DA-19-05/2014-2015



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO IV
PROFORMA DEL CONTRATO**

- **MODELO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE SESIONES DE OXIGENOTERAPIA HIPERBARICA PARA EL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO DE LA RED ASISTENCIAL DE LAMBAYEQUE.**

Conste por el presente documento, la contratación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 01-2016-ESSALUD-RAL "Contratación de Servicio de Sesiones de Oxigenoterapia Hiperbárica", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [20131257750.....], con domicilio legal en [Plaza de Seguridad Social S/N.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° [01-2016ESSALUD/RAL] EN EL** para la contratación del servicio [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

IMPORTANTE:

- De preverse en los *Términos de Referencia* la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la propuesta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato³: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias⁴: [CONSIGNAR EL MONTO], a través

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

⁴ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 128 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procesos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO⁵

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁶ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

⁶ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo [INDICAR INSTITUCIONAL O AD HOC]⁷.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

⁷ La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

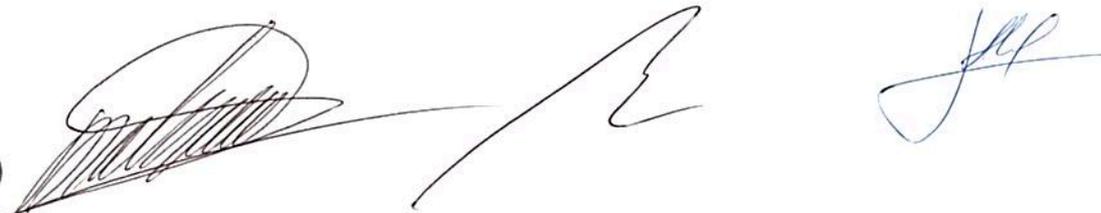
122

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

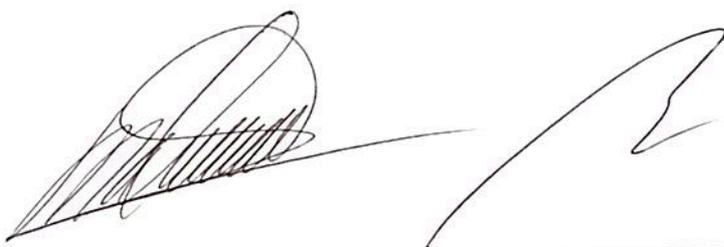
De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

EL CONTRATISTA

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a large, stylized cursive signature, likely representing the entity. The signature on the right is a smaller, more compact cursive signature, likely representing the contractor. Both signatures are positioned below their respective labels in the contract template.

ANEXOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a few distinct loops and a horizontal base.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD/RAL
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL
DECRETO SUPREMO N° 017 -2014-SA**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°01-2016-ESSALUD/RAL**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- No haber sido inhabilitado para contratar con el estado.
- 3.- No tener sanción vigente impuesta por la SUNASA, ala fecha de la presentación de la Expresión de Interés, ni haber sido sancionada por esta en los últimos doce (12) meses a la presentación de la expresión de interés. Proceso de selección.
- 4.- Conocer, aceptar y someterse a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 5.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 6.-Comprometerme a mantener vigente mi expresión de interés durante el procedimiento de contratación y al suscribir el contrato, en caso de resultar elegido.
- 7.-Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



ANEXO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°01-2016-ESSALUD/RAL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°01-2016-ESSALUD/RAL**, responsabilizandonos **solidariamente por todas las acciones y omisiones que provenga del citado proceso.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (PORCENTAJE DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CADA CONSORCIO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 141 DEL Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% ⁸ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% ⁹ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

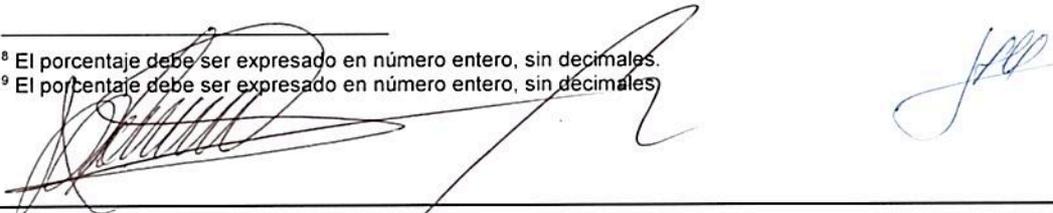
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

⁸ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
⁹ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales



ANEXO N° 4

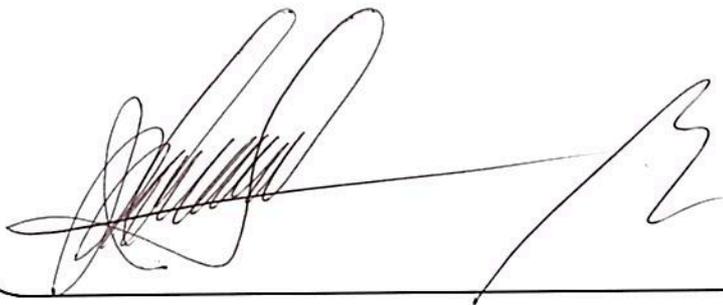
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°01-2016-ESSALUD/RAL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE LAS TARIFAS Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016ESSALUD/RAL

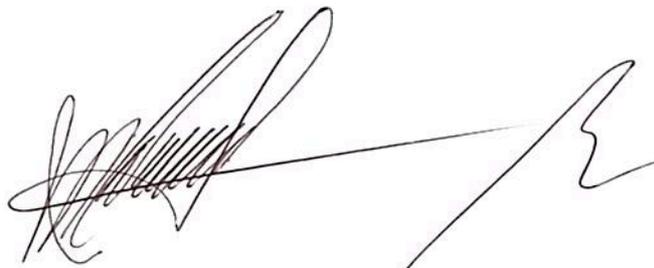
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de las Bases y los Documentos del proceso a excepción del perfil y experiencia mínima requerida del personal propuesto para brindar el servicio.

Asimismo, declaro que de resultar elegido para suscribir el contrato, acepto las tarifas que se han determinado en el presente proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2016-ESSALUD/GCL

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, se detalla la relación de personal que brindará el servicio, declarando que cumple con lo requerido en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

PERSONAL (TODO EL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	ESPECIALIDAD/PERFIL
1				
2				
3				

NOTA:

- Deberá presentarse el listado del personal que labora en la IPRESS, según lo indicado en el numeral 10.2 de los términos de referencia.
- Se adjuntará copia simple de toda la documentación sustentatoria del perfil y experiencia del personal que ha sido propuesto para brindar el servicio, teniendo en consideración lo requerido en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.
- Se deberá adjuntar el detallar del perfil de los profesionales y técnicos asistenciales, incluyendo la constancia de habilidad profesional vigente y el registro nacional de especialidades, según corresponda.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal de la IPRESS

